

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por mayoría** con dieciséis votos a favor: seis del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, uno del Grupo Municipal Ahora Arganda, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida CMLV, dos del Grupo Municipal Arganda Sí Puede y uno del Concejal no Adscrito, y ocho votos en contra del Grupo Municipal Popular (ausente Sra. Fernández Millán) **aprobar** la propuesta del Grupo Municipal Ahora Arganda que contiene la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista e Izquierda Unida CMLV aceptada por el Grupo Municipal Ahora Arganda que literalmente dice:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“ La Ley 52/2007, del 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, establece en su artículo 15 lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones, conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.”

“ Nuestro municipio cuenta todavía con muchas placas metálicas colocadas en los dinteles de algunas entradas a viviendas. En las mencionadas placas pueden verse el yugo y las flechas, simbología utilizada por Falange Española y de las JONS. Un partido político de ideología fascista, a través de la cual pretendía rememorar la grandeza de nuestro país retrotrayéndose a los tiempos de los Reyes Católicos.

“ Nuestro municipio cuenta con una Cruz, en el Cerro de La Horca, cerca del recinto Ferial, una cruz en la que cada veinte de noviembre se ensalza la muerte de Francisco Franco, con banderas y coronas florales. Según diversas fuentes, fue puesta por el régimen una vez finalizada la Guerra Civil en memoria de los caídos de dicho bando.

“ Nuestro municipio cuenta con un monumento a los caídos del bando Franquista/Falangista, en la Iglesia ubicada en la Plaza de la Constitución.

“ Por lo tanto, nuestro grupo municipal entiende que, es de aplicación lo dispuesto en el mencionado artículo 15 de la Ley de Memoria Histórica.

“ Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Ahora Arganda, propone al Pleno del Ayuntamiento de Arganda del Rey que adopte la siguiente:

“ ACUERDO: La creación de una comisión específica, para el estudio y posterior decisión en relación al cuerpo de la presente moción, que podrá contar con la participación de especialistas en la materia. Dicha comisión se constituirá en el tercer trimestre del presente año.

DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ARGANDA, DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A CUSTODIA COMPARTIDA (Nº 86/2016).-

La Sra. Miguel Mambrilla, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ A pesar de los cambios habidos en España en las últimas décadas, tanto en nuestra sociedad como a nivel legislativo, sobre la igualdad de género, debemos ser conscientes de que en muchas ocasiones la igualdad y la equiparación de sexos, todavía, en muchas ocasiones es más un debate dialéctico que una realidad en nuestro entorno. Sin duda, comparando la sociedad en la que actualmente nos desenvolvemos con la de hace, 20, 30 o 40 años, observamos cambios fundamentales en la participación de la mujer en todo tipo de esferas, y, por supuesto, en la implicación del hombre en las tareas domésticas y el cuidado de los hijos. Sin embargo, todavía estamos a años luz de otros países, sobre todo del norte de Europa, donde de manera mucho más real y efectiva se palpa, tanto en el ámbito público como en el privado, esa igualdad. Las políticas públicas se encaminan hacia la desaparición de las desigualdades entre mujeres y hombres, a fin de que éstas se impliquen cada vez más en ámbitos como la política, y se fomente su mayor inclusión real en el campo laboral; así como en los hombres se persigue una mayor implicación en las tareas domésticas y en el cuidado de los hijos. Observamos, sin embargo, que la igualdad está todavía muy lejos de ser efectiva. Aunque nos encontremos más mujeres participando de la vida laboral, social y política, y más hombres que se manejan en el cuidado de los hijos comunes, también es cierto que sigue primando el modelo tradicional en el funcionamiento general de la sociedad. De este modo seguimos encontrándonos que de manera habitual sigue recayendo sobre la mujer la mayor parte de los cuidados y atenciones de los hijos comunes, así como de las labores domésticas, teniendo que compaginar, en muchas ocasiones estas labores con el desempeño de una carrera profesional, siendo entendida la labor del hombre como de “ayuda” en cuestiones asociadas al hogar. Esta clara distribución de papeles ha tenido una indudable repercusión en la atribución de custodias a favor de las madres, siendo considerada de manera genérica por la sociedad como la persona más adecuada para el cuidado de los menores. La asignación de custodias paternas ha sido hasta ahora algo excepcional, ya que en primer lugar los hombres no venían solicitando de manera genérica la custodia y en caso de solicitarla parece que todavía prima la idea de que, si se le concediera, esto era por una clara inadecuación de la madre. El primero de los temas por el que los padres no solicitan la custodia, lleva asociada cierta componente circular, ya que debido a que la generalidad señalaba a las madres como custodias, los padres desistían de solicitarla. Ello hace que siga siendo lo más habitual las atribuciones de custodia materna. En segundo lugar, está todavía presente la idea de que la asignación paterna se debe a una dejación por parte de la madre de los cuidados de los hijos, y que por tanto la necesaria atención que los niños requieren, obliga a que se le asigne la custodia al padre. Existe también una equivocada visión de propiedad de los hijos, donde las madres consideran como suyos a los hijos, y no entienden que pueda existir otra opción que la adopción de la custodia a su favor, ya que de otro modo lo interpretan como que “se les ha quitado a sus hijos”. Asimismo, también hay muchos hombres que consideran que las mujeres están mejor preparadas para atender a los niños, siendo habitual la frase “los niños con quien están mejor es con su madre”. Sin embargo, en la línea de la necesaria igualdad, desde Ciudadanos apostamos por que el modelo preferente de custodia debe ser la Custodia Compartida. La idea común que está detrás de la Custodia Compartida es que ambos progenitores se impliquen de igual

machista. La custodia compartida debe empezar con el nacimiento, pero en nuestra sociedad aún patriarcal recae sobre las mujeres la mayor parte de los cuidados, en ese contexto habitualmente ella se encarga mayoritariamente y él "ayuda". Hay casos en los que el hombre que habitualmente ha participado en los cuidados y ha compartido tiempo con sus hijos e hijas, hay otros en los que no, e incluso hay casos, menos pero los hay, en los que la madre no lo ha hecho. Precisamente por prevalecer el bien del o la menor es bueno que tenga estabilidad, un hogar fijo. Custodia NO compartida no es negar a padres el compartir tiempo con sus hij@s, hay un régimen de visitas para quien no tiene la custodia. ¿Custodia compartida por defecto? sinceramente en esta sociedad actual tenemos nuestras dudas, porque a día de hoy aún se ocupan más las madres de los cuidados y en todos los casos que he podido conocer, nunca se ocuparon y quisieron empezar a hacerlo con la separación, y la pidieron para no pasar pensión e incluso muchas veces son las abuelas paternas quienes ejercen esa custodia en nombre y representación de su hijo. La custodia compartida es una forma de vida que se establece cuando la familia convive y distribuye el cuidado sus hijxs de forma equitativa entre ellos. La custodia compartida se practica todos los días de la semana, fines de semana, vacaciones y fiestas de guardar, los 365 días y las 24 h. Y ahora nos planteamos, una pareja se separa o divorcia: si la custodia compartida es real, una vez disuelta la unión, debería mantenerse el régimen de cuidados que ha reinado mientras ambos y sus hijxs constituían una familia. Y para que ello se sostenga, debería valer con el acuerdo privado. ¿Cuál sería el motivo de la intermediación de un juez? Dejar la decisión a abogados, procuradores, fiscales y jueces, ellos son unos absolutos desconocidos que, si tienen el propósito de lograr un acuerdo justo, necesitarán muchísimo tiempo, recursos eficaces y fiables para obtener la información muy delicada, muy personal y veraz. Socialmente (y también legal y judicialmente) por desgracia también se está planteando la lucha por la custodia compartida como una reivindicación de hombres ofendidos por sus ex esposas, como si ellas fueran bandoleras que optan por acaparar a los hijos con el único fin de incomunicar a los padres, quedarse con la casa, el coche y el dinero. Puede ser así en algunos casos, no lo descartamos. Pero seamos sinceros, pongamos los pies en la tierra, en nuestra sociedad los cuidados están en manos de las mujeres y son ellas quienes mayoritariamente los asumen, no solamente a los hijos, también a su marido o compañero, a los padres e, incluso, a los padres de él. La custodia compartida no es una revelación que el padre impetuosamente tiene en el mismo instante de la separación. Y si es así, los jueces deberían preguntarle, despacito y con el interés de obtener una respuesta verdadera, por las razones de que desee ejercer la paternidad de una forma tan inusualmente activa. La custodia compartida no es una reivindicación, sino una actitud de cuidados ejercidos desde el mismo instante en el que nacen nuestros hij@s. Otro punto a tener en cuenta, un ejemplo a valorar: en esos casos de desacuerdo entre los padres, si la solicitud prospera, puede convertirse en una maldición, no solo para la madre, también para los hijos. Debería ser razón para negar la custodia compartida e, incluso, considerarla una forma de maltrato psicológico. El fiscal debiera investigar si se trata de una táctica machista para seguir ejerciendo el control sobre la pareja. La custodia compartida requiere un gran acuerdo entre los padres. ¿Por qué? Porque el edificio de la custodia compartida, al que tanta solidez pretende darse con un articulado de detalle que habla de mediación, vivienda, opinión de los hijos... está construido sobre un terreno

de una orografía muy desigual. En nuestra opinión debe haber una doctrina clara y universal, que se aplique a todos los ciudadano@s y no el limbo jurídico en el que se encuentra este y otros temas que se resuelven según los criterios personales de jueces y fiscales. No dudamos de que ellos hacen su trabajo y que lo hacen lo mejor que pueden, pero la justicia, si es distinta según quien la aplique, es injusta. Estamos de acuerdo que lo primero que hay que plantearse sea la custodia compartida. Que se tengan en cuenta todos los detalles de cada caso y se tomen las medidas oportunas. Que las personas que vean que su situación no está siendo coherente con la separación y el disfrute de su descendencia, que demande y vaya a juicio a por todos sus derechos. Que no se acomode con unas simples visitas, que piense que no se trata sólo de ir a ver al niño cuando le toque, que se implique en todos los aspectos con el tema de sus hijos. Pero volviendo al principio, en esta sociedad y hasta que no trabajemos muchos y muchos cambios, su propuesta nos genera dudas más que razonables.””””

El Sr. Escribano García, Concejal del Grupo Municipal Popular, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ Presentan ustedes, el grupo Ciudadanos-Arganda, una moción relativa a la custodia compartida que, sin entrar de momento en el fondo del asunto, tiene como único punto del apartado de acuerdos algo que no tiene validez alguna. Y me voy a explicar por qué. Dicen, literalmente: “El Pleno del Ayuntamiento de Arganda del Rey exhorta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a instar al Gobierno de la Nación a impulsar de forma inmediata una Ley de Custodia Compartida, que recoja y siga la doctrina actual del Tribunal Supremo, determinando esta modalidad como la más deseable...”. Y la frase continúa. Pretenden instar al Gobierno de España, en funciones desde hace más de cinco meses, y alguno más que queda, a que impulse una ley, en este caso de custodia compartida. Algo que no puede hacer aunque quiera, y no es que lo diga yo, es que es la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la que limita la capacidad de decisión de un gobierno en funciones e impide al Gobierno, en su artículo 21, y cito textualmente: “Presentar proyectos de ley al Congreso de los Diputados o, en su caso, al Senado”. En cualquier caso, y tratando el tema que nos ocupa, ustedes hablan de la Custodia Compartida como si fuera la solución a todos los problemas, idealizándola, desde mi punto de vista demasiado. Por supuesto que tiene muchas cosas buenas, que en muchísimos casos es beneficiosa para los niños, que son los principales afectados, y que sin duda supone un paso más para seguir avanzando hacia la igualdad real de hombres y mujeres, pero hay que pasar del papel a los casos reales, que por desgracia muchas veces son más complicados que la simple teoría. Parece evidente que en una situación de coexistencia pacífica y cercanía entre progenitores separados, la custodia compartida es un régimen idóneo, pero como les decía, muchas veces esta no es la situación que nos encontramos. La Audiencia Provincial de Alicante señaló en 2004 que "las condiciones que se requieren para una exitosa custodia compartida son: muy bajo nivel de conflicto entre los progenitores; buena comunicación y cooperación entre ellos; residencias cercanas o geográficamente compatibles; rasgos de personalidad y carácter de los hijos y los padres compatibles, estilos educativos de los progenitores similares o compatibles; edad de los menores y número de hermanos que permitan su adaptación;

cumplimiento por los progenitores de las obligaciones económicas; respeto mutuo por ambos progenitores; que no haya excesiva judicialización de la separación; existencia de un vínculo afectivo de los niños con ambos padres y que acepten este tipo de custodia y que ambos progenitores estén de acuerdo con la alternativa de custodia compartida. En definitiva, características de los progenitores como madurez personal y capacidad para separar el plano de la relación de pareja de sus roles como padres". Y además advertía que "la falta de éxito de la custodia compartida provoca repercusiones negativas en los menores bastante destructivas (presenciar conflictos parentales, verse atrapados en sus disputas y los consiguientes problemas de lealtad); mantenimiento de los procesos familiares disfuncionales; problemas de adaptación en los hijos; sobrecarga de tener que vivir en dos hogares, confusión y ansiedad de la anticipación de los cambios." Ustedes, sin tener en cuenta todo esto, proponen la custodia compartida para todos los casos, sin detenerse en las peculiaridades de cada uno de ellos. Creo, por lo tanto, que se han precipitado presentando esto hoy aquí, porque ni siquiera han dado ustedes tiempo a debatirlo en la Asamblea de Madrid. Entiendo que estamos en período preelectoral, pero parece que hubiese sido más coherente que, ya que en su moción piden al parlamento madrileño que se pronuncie, dejen tiempo para hacerlo y no nos adelantemos nosotros. Por todo ello, y porque aunque no estamos de acuerdo con su planteamiento sí consideramos necesario un debate y una reflexión acerca de la custodia compartida allí donde tienen la competencia para regularla, el Grupo Municipal Popular se abstendrá."''''''

El Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida CMLV, Sr. Canto López, manifiesta que la custodia compartida no es beneficiosa en sí misma, se debe tender al acuerdo entre los progenitores para que la custodia compartida no perjudique al menor y se aplique de forma razonable, hay muchas familias en situación de separación que hay que atender, hay comunidades que la imponen directamente en una separación o divorcio sin acuerdo entre progenitores, lo que está encima de la mesa no es la imposición de la custodia compartida en la mayoría de los países europeos sino el acuerdo entre los dos progenitores que es lo más beneficioso para el menor y por lo tanto su grupo no apoyará esta moción.

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ La denominada “Ley de Custodia Compartida” para los menores persigue imponer esta modalidad cuando cese la convivencia de los padres. Modalidad que ya está regulada y que se puede adoptar por acuerdo de las partes. Esta iniciativa ya se ha llevado a cabo en Valencia y ha tenido un amplio rechazo por diferentes colectivos. Desde el Grupo Municipal socialista no podemos apoyar una iniciativa similar a la valenciana por dos razones fundamentales: por su inconstitucionalidad y porque creemos que es innecesaria. Por su inconstitucionalidad porque los Estatutos de Autonomía si bien permiten modificar o desarrollar el Derecho Civil Propio, en lo concerniente al régimen matrimonial, el régimen sucesorio y algunas figuras vinculadas a la propiedad. Pero en ningún caso se contemplan las relaciones paterno-filiales, objetivo

los niños con ambos progenitores y realizan pruebas diagnósticas a los padres. El mensaje que ustedes están transmitiendo a los padres separados y divorciados de este municipio está claro, el nuestro también. Ciudadanos está a favor de la custodia compartida porque el derecho de los niños a disfrutar de los dos padres es irrenunciable. Ruego a los Grupos Municipales que se replanteen su voto. No podemos obligar a un niño a renunciar a ninguno de sus progenitores, porque tanto el padre como la madre son fundamentales para su crecimiento y desarrollo. Considerando siempre el interés superior del menor, y atendiendo a los informes de los equipos técnicos adscritos a los juzgados de familia. A cualquier progenitor involucrado con sus hijos, la sola idea de separarse de ellos y convertirse en un “visitante”, le provoca un dolor intenso, una desesperación profunda y un desconcierto abrumador, crisis que suele conducir a situaciones de impotencia y autodestrucción personales. La legislación francesa suprime el concepto de derecho de visita, tan humillante, por entender que padre y madre tienen el derecho y el deber de mantener relaciones personales con el niño. Un padre lo es 24 horas al día. Se tienen hijos para criarlos, para estar con ellos, no para visitarlos. Visitar se visita a los enfermos, con los hijos, convives.”””””

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por mayoría** con cinco votos a favor: cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda y uno del Concejal no Adscrito, nueve votos en contra: seis del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida CMLV y uno del Grupo Municipal Ahora Arganda, y diez abstenciones: ocho del Grupo Municipal Popular (ausente Sra. Fernández Millán), y dos del Grupo Municipal Arganda Sí Puede, **rechazar** la propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda que literalmente dice:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“ A pesar de los cambios habidos en España en las últimas décadas, tanto en nuestra sociedad como a nivel legislativo, sobre la igualdad de género, debemos ser conscientes de que en muchas ocasiones la igualdad y la equiparación de sexos, todavía, en muchas ocasiones es más un debate dialéctico que una realidad en nuestro entorno.

“ Sin duda, comparando la sociedad en la que actualmente nos desenvolvemos con la de hace 20, 30 o 40 años, observamos cambios fundamentales en la participación de la mujer en todo tipo de esferas, y, por supuesto, en la implicación del hombre en las tareas domésticas y el cuidado de los hijos.

“ Sin embargo, todavía estamos a años luz de otros países, sobre todo del norte de Europa, donde de manera mucho más real y efectiva se palpa, tanto en el ámbito público como en el privado, esa igualdad.

“ Las políticas públicas se encaminan hacia la desaparición de las desigualdades entre mujeres y hombres, a fin de que éstas se impliquen cada vez más en ámbitos como la política, y se fomente su mayor inclusión real en el campo laboral; y en los hombres se persigue una mayor implicación en las tareas domésticas y en el cuidado de los hijos.

“ Observamos, sin embargo, que la igualdad está todavía muy lejos de ser efectiva. Aunque nos encontremos más mujeres participando de la vida laboral, social y política, y más hombres que se manejan en el cuidado de los hijos comunes, también es cierto que sigue primando el modelo tradicional en el funcionamiento general de la sociedad. De

este modo seguimos encontrándonos que de manera habitual sigue recayendo sobre la mujer la mayor parte de los cuidados y atenciones de los hijos comunes, así como de las labores domésticas, teniendo que compaginar, en muchas ocasiones estas labores con el desempeño de una carrera profesional, siendo entendida la labor del hombre como de “ayuda” en cuestiones asociadas al hogar.

Esta clara distribución de papeles ha tenido una indudable repercusión en la atribución de custodias a favor de las madres, siendo considerada de manera genérica por la sociedad como la persona más adecuada para el cuidado de los menores.

“ La asignación de custodias paternas ha sido hasta ahora algo excepcional, ya que en primer lugar los hombres no venían solicitando de manera genérica la custodia y en caso de solicitarla parece que todavía prima la idea de que, si se le concedía, esto era por una clara inadecuación de la madre.

“ El primero de los temas, que los padres no solicitaran la custodia, lleva asociada cierta componente circular, ya que debido a que la generalidad señalaba a las madres como custodias, los padres desistían de solicitarla. Ello hace que siga siendo lo más habitual las atribuciones de custodia materna.

En segundo lugar, está todavía presente la idea de que la asignación paterna se debe a una dejación por parte de la madre de los cuidados de los hijos, y que por tanto la necesaria atención que los niños requieren, obliga a que se le asigne la custodia al padre.

“ Existe también una equivocada visión de propiedad de los hijos, donde las madres consideran como suyos a los hijos, y no entienden que pueda existir otra opción que la adopción de la custodia a su favor, ya que de otro modo lo interpretan como que “se les ha quitado a sus hijos”.

“ Asimismo, también hay muchos hombres que consideran que las mujeres están mejor preparadas para atender a los niños, siendo habitual la frase “los niños con quien están mejor es con su madre”.

“ Sin embargo, en la línea de la necesaria igualdad, desde Ciudadanos apostamos porque el nuevo modelo a alcanzar mayoritariamente por el bien de nuestros hijos para que se relacionen con ambos progenitores. Además, para que ambos puedan contribuir a aportar valores de socialización necesarios, y para contribuir a que en un modelo de igualdad más avanzado las mujeres puedan disponer de tiempo para su realización personal y profesional, el modelo preferente de custodia debe ser la Custodia Compartida.

“ La idea común que está detrás de la Custodia Compartida es que ambos progenitores se impliquen de igual manera en la educación y cuidado de sus hijos, repartiendo entre ellos el tiempo de permanencia de los hijos y las aportaciones económicas. La Custodia Compartida es la situación legal mediante la cual, en caso de separación o divorcio, ambos progenitores ejercen la custodia legal de sus hijos menores de edad, en igualdad de condiciones y de derechos sobre los mismos. Se contraponen a la figura de la custodia monoparental que es ejercida por uno solo de los progenitores.

“ La Custodia Compartida supone compartir las decisiones importantes de la vida del menor, como en qué localidad vivirá, a qué colegio irá, en qué idioma estudiará, qué médicos le atenderán, etc. Implica una compartición de las obligaciones, como todos los gastos que tenga el menor, encargarse de su cuidado, de su educación, de su salud, de sus costumbres, de sus amigos, etc. En pocas palabras, compartir la custodia supone que

el menor pueda seguir contando con sus dos progenitores en condiciones lo más parecidas posible a las existentes antes del divorcio.

“ La Custodia Compartida, existe desde que nacen hasta que se emancipan o una sentencia judicial priva a los menores de ese derecho, por el mero hecho de que sus padres se separen o divorcien. Por otro lado, la Custodia Compartida como sistema de responsabilidad coparental no sería una novedad a nivel europeo ya que hay otros países que la han adaptado como modo preferente en el establecimiento de responsabilidades sobre los hijos: Francia, Bélgica, Inglaterra, Gales, Italia, República Checa.

“ Además, entre los beneficios que supone la custodia compartida para menores y progenitores, son merecedores de ser destacados los siguientes:

“ - Los niños están mejor adaptados.

“ - Los niños presentan mejores niveles de autoestima, autovaloración y confianza en sí mismos.

“ - Los niños no vivencian sentimientos de abandono o indiferencia por parte de sus progenitores.

“ - Los padres tienen menores niveles de conflictividad en sus relaciones.

“ - Existe mejor relación de los hijos con sus progenitores.

“ - La desigualdad en las atribuciones de custodia inhibe la cooperación entre los progenitores.

“ - Las madres en situación de custodia compartida se hallan más satisfechas.

“ - Se percibe al ex cónyuge con una mejor relación con los hijos, y se muestran satisfechos con el comportamiento de esa persona con el progenitor.

“ - Evita un conflicto entre ambos progenitores, ambos tienen la misma responsabilidad parental.

“ - No judicializa el conflicto, un proceso cuesta dinero y tiempo, si los dos progenitores tienen la misma responsabilidad parental, negocian para solucionar los problemas de los hijos.

“ - Desde el comienzo se tendría que solucionar el problema de los bienes.

“ - El juez vela por los derechos de los hijos, y no sólo por el interés de una de las partes de los progenitores. El padre pasa de tener sólo obligaciones a tener derechos.

“ - Respecto a los alimentos, ambas partes son conscientes del gasto. Se evita el conflicto sobre los alimentos, ya que con la custodia exclusiva para uno de los progenitores, la otra parte desconoce lo que se destina a pensión abonada por los hijos.

“ En Ciudadanos estamos a favor de la igualdad de padres y madres y somos partidarios de una Ley en la que se incluyan medidas que establezcan de manera real y efectiva la Custodia Compartida en caso de ruptura familiar; que haga de la custodia compartida de los hijos de padres separados la opción más frecuente y la más natural, y no una excepción, como ocurre ahora, que tan solo es compartida en un 17,9% de los casos

“ Esta forma de custodia es posible desde la ley 15/2005 en su artículo 92. Existiendo de facto un sistema de Custodia Compartida.

“ Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos-Arganda eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

“ ACUERDO

“ Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Arganda del Rey exhorta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a instar al Gobierno de la Nación a impulsar de forma inmediata

una Ley de Custodia Compartida, que recoja y siga la doctrina actual del Tribunal Supremo, determinando esta modalidad como la más deseable y la que permite, en mayor medida, el respeto al principio superior del menor, siguiendo en la Ley las directrices marcadas por la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y fomentando la corresponsabilidad en el cuidado de los menores.”””””

DÉCIMO-PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ARGANDA, DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A GRATUIDAD LIBROS DE TEXTO (Nº 85/2016).-

La Sra. Morales Fernández, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ El derecho de todos a la educación está consagrado como derecho fundamental en el artículo 27.1 de la constitución española añadiendo taxativamente su número cuatro que “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita”. Finalmente, el artículo 88.2 de la citada ley orgánica de educación establece que “las administraciones educativas dotaran a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter gratuito”. Una educación básica plenamente gratuita constituye un instrumento indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos. El sistema de préstamo responde a principios de indudable valor social como el uso responsable de los bienes o el de respeto a un medio ambiente sostenible que se recogen en el artículo 2 de la norma y exige, necesariamente, para su éxito un alto grado de implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, configurándose como un fenómeno de compromiso social activo. La presente ley tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todos los alumnos que cursen las enseñanzas de educación primaria y educación secundaria obligatoria en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la comunidad de Madrid incluyendo los alumnos escolarizados en centros públicos de educación especial. La finalidad es la siguiente: 1. La gratuidad de los libros de texto garantizada por esta ley se hará efectiva mediante un sistema de préstamo en el que la propiedad de aquellos corresponderá a los centros docentes que los pondrán a disposición del alumnado para su uso gratuito. 2. El desarrollo del sistema de préstamo responderá, además, a los siguientes principios inspiradores: a) Fomento en el alumnado de actitudes de respeto, compromiso y corresponsabilidad. b) Refuerzo de la autonomía de los centros docentes. c) Promoción en la comunidad educativa de actitudes y valores de uso responsable de los bienes orientados a prácticas respetuosas con un medio ambiente sostenible. Con esta medida se estima de ahorro en las familias de unos 200 euros, con lo cual un desahogo notable en los bolsillos de los vecinos. Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos-Arganda pide el voto favorable para esta moción con el siguiente acuerdo: Primero. Instar al gobierno de la comunidad de Madrid a que apoye y ponga en marcha todas las iniciativas que, planteadas desde el principio de uso responsable de los recursos, conduzcan a la gratuidad de los libros de texto para los alumnos de educación primaria y secundaria, incluyendo a los alumnos de centros públicos de educación especial.”””””